BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

992

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de ajustarse la subasta para la contratación y ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de la prolongación de la calle de Santa Isabel y travesía del mismo nombre, se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra dicho pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia, 20 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

954

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por Eléctrica Segoviana, S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre torreta métalica, cuyo recorrido de 60 metros de longitud tendrá su origen en la línea denominada Velarde, finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA, en las proximidades del Silo del Servicio Nacional de Cereales, en la carretera Segovia-Arévalo, término municipal de Zamarramala.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 12-9-69.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Visto que con fecha 21-10-69 se autorizó el cambio de nombre de Eléctrica Segoviana, S. A., a Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, ha resuelto otorgar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobadas por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 24 de febrero de 1969 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de pesetas 17.090,10 para la línea y pesetas 148.168,26 para el centro de transformación.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solitar en la forma acostumbrada.

Segovia, 18 de marzo de 1970.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1008

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Villoslada (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de noviembre de 1966:

Primero.—Que con fecha 31 de diciembre de 1969 la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Villoslada (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 18 de marzo de 1970.—El Jefe de la Delegación.

SUBASTAS

1031

Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta de árboles, chopos, que se anunciaba en el B. O. de la provincia número 22, de fecha 29 de febrero pasado, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se celebre dicha subasta, con carácter urgente, el día 9 de abril próximo, a las doce treinta de su mañana, en las mismas condiciones que apareció en el mencionado Boletín, pero con un precio de tasación de ciento veintitrés mil quinientas cincuenta y dos pesetas.

Aldeanueva del Codonal, 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, B. Martín.

1032

Ayuntamiento de Nieva

Tercera subasta de resinas urgente

A las trece horas del día 4 de abril próximo se celebrará, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 117, de estos propios, durante el actual año forestal 1970, con arreglo a los datos y condiciones del anuncio de la primera subasta, insertos en el B. O. de esta provincia número 14, de fecha 2 de febrero próximo pasado, excepto en lo que a la tasación se refiere, que queda rebajada en un 25 por 100.

Nieva, 21 de marzo de 1970.—El Alcalde, Máximo Marugán.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

985

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA — INTERVENCION

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que girán sobre las cuotas de Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1969.

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % Administración y cobranza	Líquido
Segovia	1.007.970	50.399	957.571	957.571	195.967	9.798	186.169	150.109	37.527	112.582
Abades	4.673	234	4.439	4.439						
Adrada de Pirón	143	7	136	136						
Aldea Real	2.164	108	2.056	2.056						
Anaya	1.155	58	1.097	1.097						
Añe	1.088	54	1.034	1.034						
Basardilla	589	29	560	560						
Bernuy de Porreros	8.647	432	8.215	8.215						
Brieva	103	5	98	98						
Caballar	839	42	797	797						
Cabañas de Polendos	248	12	236	236						
Cantimpalos	74.018	3.700	70.318	70.318						
Carbonero de Ahusín	610	30	580	580						
Carbonero el Mayor	37.593	1.880	35.713	35.713						
Collado Hermoso	1.876	94	1.782	1.782						
Cubillo	221	11	210	210						
Cuesta (La)	759	38	721	721						
Encinillas	1.831	92	1.739	1.739						
Escalona del Prado	3.579	179	3.400	3.400						
Escarabajosa de Cabezas	3.228	160	3.068	3.068						
Escobar de Polendos	2.631	132	2.499	2.499						
Espinar (El)	60.115	3.006	57.109	57.109						
Espirdo	2.573	129	2.444	2.444						
Fuentemilanos	3.473	174	3.299	3.299						
Garcillán	2.697	135	2.562	2.562						
Higuera (La)	1.474	74	1.400	1.400						
Hontanares de Eresma	638	32	606	606						
Hontoria	12.115	606	11.509	11.509						
Huertos (Los)	844	42	802	802						
Juarros de Riomoros	1.231	62	1.169	1.169						
Lastrilla (La)	5.791	290	5.501	5.501						
Losa (La)	2.976	149	2.827	2.827						
Losana de Pirón	802	40	762	762						
Madrona	3.791	190	3.601	3.601						
Martín Miguel	4.385	219	4.166	4.166						
Mozoncillo	15.157	758	14.399	14.399						
Muñoveros	2.221	111	2.110	2.110						
Navas de San Antonio	6.078	304	5.774	5.774						
Ortigosa del Monte	1.115	56	1.059	1.059						
Otero de Herreros	13.185	659	12.526	12.526						
Otones de Benjumea	1.196	60	1.136	1.136						
Palazuelos de Eresma	117.065	5.853	111.212	111.212						
Pelayos del Arroyo	338	17	321	321						
Revenga	961	48	913	913						
Roda de Eresma	1.583	79	1.504	1.504						
Salceda (La)	287	14	273	273						
Santiuste de Pedraza	1.004	50	954	954						
San Ildefonso	72.386	3.619	68.767	68.767						
Santo Domingo de Pirón	731	37	694	694						
Sauquillo de Cabezas	2.269	113	2.156	2.156						
Sotosalbos	1.459	73	1.386	1.386						
Tabanera la Luenga	1.123	56	1.067	1.067						
Torrecaballeros	1.432	72	1.360	1.360						
Torreiglesias	2.437	122	2.315	2.315						
Trescasas	2.096	105	1.991	1.991						
Turégano	19.757	988	18.769	18.769						
Valdeprados	230	11	219	219						
Valdevacas y el Guijar	769	38	731	731						
Valseca	4.139	207	3.932	3.932						
Valverde del Majano	5.507	275	5.232	5.232						
Veganzones	2.691	135	2.556	2.556						
Vegas de Matute	2.232	112	2.120	2.120						
Yanguas de Eresma	3.373	169	3.204	3.204						
Zamarramala	29.555	1.478	28.077	28.077						
Zarzuela del Monte	3.230	162	3.068	3.068						
Adrados	2.778	139	2.639	2.639						
Aguilafuente	18.146	907	17.239	17.239						
Aldeasoña	2.907	145	2.762	2.762						
Arroyo de Cuéllar	3.803	190	3.613	3.613						
Calabazas	2.112	106	2.006	2.006						
Campo de Cuéllar	1.706	85	1.621	1.621						
Castro de Fuentidueña	256	13	243	243						
Cobos de Fuentidueña	957	48	909	909						
Cozuelos de Fuentidueña	3.892	195	3.697	3.697						
Cuéllar	139.002	6.950	132.052	132.052						
Cuevas de Provanco	770	38	732	732						
Chañe	5.333	267	5.066	5.066						
Chatún	3.090	154	2.936	2.936						
Dehesa y Dehesa Mayor	1.111	56	1.055	1.055						
Fresneda de Cuéllar	2.113	106	2.007	2.007						
Frumales	1.224	61	1.163	1.163						
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2.341	117	2.224	2.224						
Fuente el Olmo de Iscar	300	15	285	285						
Fuentepelayo	17.766	888	16.878	16.878	3.585	179	3.406			
Fuentepiñel	1.715	86	1.629	1.629						
Fuentesaúco de Fuentidueña	3.754	188	3.566	3.566						
Fuentes de Cuéllar	363	18	345	345						
Fuentesoto	4.166	208	3.958	3.958						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 °/o Administración y cobranza	Liquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 °/o Administración y cobranza	Liquido	Integro	25 °/o Administración y cobranza	Liquido
Fuentidueña	8.258	413	7.845	7.845						
Gomezserracín	3.365	168	3.197	3.197						
Hontalbilla...	6.424	321	6.103	6.103						
Laguna de Contreras	2.317	116	2.201	2.201						
Lastras de Cuéllar	7.028	351	6.677	6.677						
Lovingos...	3.219	161	3.058	3.058						
Mata de Cuéllar...	1.626	81	1.545	1.545						
Membibre de la Hoz	305	15	290	290						
Moraleja de Cuéllar...	1.417	71	1.346	1.346						
Narros de Cuéllar	1.221	61	1.160	1.160						
Navalmanzano	12.666	633	12.033	12.033						
Navas de Oro	26.599	1.330	25.269	25.269						
Olombrada	7.431	371	7.060	7.060						
Perosillo...	163	8	155	155						
Pinarejos...	2.236	112	2.124	2.124						
Pinarnegrillo...	1.714	86	1.628	1.628						
Remondo...	891	45	846	846						
Sacramenia	6.354	318	6.036	6.036						
Samboal...	5.297	265	5.032	5.032						
San Cristóbal de Cuéllar...	1.791	90	1.701	1.701						
Sanchonuño	10.980	549	10.431	10.431						
San Martín y Mudrián...	1.456	73	1.383	1.383						
San Miguel de Bernuy	2.154	108	2.046	2.046						
Torreadrada...	676	34	642	642						
Torrecilla del Pinar...	1.241	62	1.179	1.179						
Valtiendas...	1.233	62	1.171	1.171						
Vallelado...	12.328	616	11.712	11.712						
Vegafría...	260	13	247	247						
Villaverde de Iscar...	2.604	130	2.474	2.474						
Zarzuela del Pinar...	6.404	320	6.084	6.084						
Aldeanueva del Codonal...	1.750	88	1.662	1.662						
Aldehuela del Codonal...	790	39	751	751						
Aragoneses	870	43	827	827						
Armuña...	1.302	65	1.237	1.237						
Balisa...	1.187	59	1.128	1.128						
Bercial...	1.280	64	1.216	1.216						
Bernardos...	18.148	907	17.241	17.241						
Bernuy de Coca...	425	21	404	404						
Ciruelos de Coca...	803	40	763	763						
Cobos de Segovia	1.915	95	1.820	1.820						
Coca...	20.037	1.002	19.035	19.035						
Codorniz...	3.416	171	3.245	3.245						
Domingo García...	172	9	163	163						
Donhierro...	89	4	85	85						
Etreros	453	23	430	430						
Fuente de Santa Cruz...	2.875	144	2.731	2.731						
Hoyuelos...	2.097	105	1.992	1.992						
Ituero y Lama...	675	34	641	641						
Jemenuño...	3.440	172	3.268	3.268						
Juarros de Voltoya...	2.850	143	2.707	2.707						
Labajos	3.811	191	3.620	3.620						
Laguna Rodrigo...	538	27	511	511						
Lastras del Pozo...	1.403	70	1.333	1.333						
Marazoleja	1.144	57	1.087	1.087						
Marazuela...	4.444	222	4.222	4.222						
Martín Muñoz de la Dehesa...	829	41	788	788						
Martín Muñoz de las Posadas...	9.418	472	8.946	8.946						
Marugán	1.573	79	1.494	1.494						
Melque de Cercos	2.103	105	1.998	1.998						
Migueláñez	5.142	257	4.885	4.885						
Miguel Ibáñez...	280	14	266	266						
Montejo de Arévalo...	723	36	687	687						
Monterrubio...	1.245	62	1.183	1.183						
Montuenga	387	19	368	368						
Moraleja de Coca...	886	44	842	842						
Muñopedro	2.593	130	2.463	2.463						
Nava de la Asunción...	40.398	2.020	38.378	38.378						
Nieva...	2.749	137	2.612	2.612						
Ochando y Pascuales	1.005	50	955	955						
Ortigosa de Pestaño...	4.846	242	4.604	4.604						
Paradinas...	1.340	67	1.273	1.273						
Pinilla Ambroz...	349	17	332	332						
Rapariegos...	851	43	808	808						
San Cristóbal de la Vega...	2.123	106	2.017	2.017						
Sangarcía...	3.426	171	3.255	3.255						
Santa María la Real de Nieva...	5.796	290	5.506	5.506						
Santiuste de San Juan Bautista...	5.811	291	5.520	5.520						
Tabladillo...	1.088	54	1.034	1.034						
Tolocirio...	535	27	508	508						
Villacastín...	24.568	1.228	23.340	23.340						
Villagonzalo...	213	11	202	202						
Villeguillo...	664	33	631	631						
Villoslada...	945	47	898	898						
Aldealcorvo...	586	29	557	557						
Aldealengua de Pedraza...	894	45	849	849						
Aldeonsancho...	3.036	152	2.884	2.884						
Aldeonte...	136	7	129	129						
Arahuetes...	68	3	65	65						
Arcones...	1.461	73	1.388	1.388						
Arevalillo...	764	38	726	726						
Barbolla...	4.124	206	3.918	3.918						
Bercimuel...	213	11	202	202						
Boceguillas...	7.355	368	6.987	6.987						
Cabezuela...	6.822	341	6.481	6.481						
Cantalejo...	61.035	3.052	57.983	57.983						
Carrascal del Río	10.974	549	10.425	10.425						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	AMORTIZACION EMPRESTITOS Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	PARO OBRERO Integro	25 % Administración y cobranza	Liquido
Casla...	792	40	752	752						
Castillejo de Mesleón	1.284	64	1.220	1.220						
Castrillo de Sepúlveda...	324	16	308	308						
Castrojimeno...	571	29	542	542						
Castroserna de Abajo	178	9	169	169						
Castroserna de Arriba...	1.105	55	1.050	1.050						
Castroserracín	2	7	2	2						
Cerezo de Abajo...	1.686	84	1.602	1.602						
Cerezo de Arriba...	525	26	499	499						
Condado de Castilnovo...	2.127	106	2.021	2.021						
Duratón	222	11	211	211						
Duruelo	705	35	670	670						
Encinas	495	25	470	470						
Fresno de la Fuente	805	40	765	765						
Fuenterrebollo...	4.486	224	4.262	4.262						
Gallegos	1.143	57	1.086	1.086						
Grajera...	282	14	268	268						
Hinojosas del Cerro...	431	22	409	409						
Matabuena	1.448	72	1.376	1.376						
Matilla (La)...	2.130	107	2.023	2.023						
Navafría...	11.555	528	10.027	10.027						
Navalilla...	707	35	672	672						
Navares de Ayuso...	215	11	204	204						
Navares de Enmedio...	1.328	66	1.262	1.262						
Navares de las Cuevas...	94	5	89	89						
Orejana...	454	23	431	431						
Pajarejos...	350	18	332	332						
Pedraza...	2.727	136	2.591	2.591						
Perorrubio...	98	5	93	93						
Prádena	7.334	367	6.967	6.967						
Puebla de Pedraza...	1.550	78	1.472	1.472						
Rebollo	2.310	116	2.194	2.194						
San Pedro de Gaíllos	2.706	135	2.571	2.571						
Santa Marta del Cerro...	235	12	223	223						
Santo Tomé del Puerto...	1.736	87	1.649	1.649						
Sebúlcor...	2.507	125	2.382	2.382						
Sepúlveda...	29.426	1.471	27.955	27.955						
Siguero...	163	8	155	155						
Sigueruelo...	414	21	393	393						
Sotillo...	141	7	134	134						
Torre Val de San Pedro	1.295	65	1.230	1.230						
Turrubuelo	47	2	45	45						
Urueñas...	191	10	181	181						
Valdesimonte...	1.515	76	1.439	1.439						
Valle de Tabladillo...	2.328	116	2.212	2.212						
Valleruela de Pedraza...	466	23	443	443						
Valleruela de Sepúlveda...	1.052	53	999	999						
Ventosilla...	27	1	26	26						
Villar de Sobrepeña...	252	13	239	239						
Villaseca...	104	5	99	99						
Alconada de Maderuelo...	924	46	878	878						
Aldealengua de Santa María	362	18	344	344						
Aldeanueva del Monte...	183	9	174	174						
Aldeanueva de la Serrezuela	285	14	271	271						
Aldehorno...	446	22	424	424						
Ayllón...	9.755	488	9.267	9.267						
Becerril	1		1	1						
Campo de San Pedro...	5.719	286	5.433	5.433						
Cascajares...	223	11	212	212						
Cedillo de la Torre...	410	21	389	389						
Corral de Ayllón...	293	15	278	278						
Estebanvela	1.278	64	1.214	1.214						
Fresno de Cantespino...	1.759	88	1.671	1.671						
Fuentemizarra...	107	5	102	102						
Grado del Pico...	490,08	24,08	466	466						
Honrubia de la Cuesta...	1.145	57	1.088	1.088						
Languilla...	815	41	774	774						
Maderuelo...	7.244	362	6.882	6.882						
Madriguera	416	21	395	395						
Montejo de la Vega...	1.276	64	1.212	1.212						
Moral de Hornuez	465	23	442	442						
Negredo...	433	22	411	411						
Pradales...	349	17	332	332						
Riaguas de San Bartolomé	975	49	926	926						
Riahuelas	255	13	242	242						
Riaza...	18.741	937	17.804	17.804						
Ribota...	344	17	327	327						
Riofrío de Riaza...	437	22	415	415						
Saldaña de Ayllón	131	7	124	124						
Santa María de Riaza...	448	22	426	426						
Santibáñez de Ayllón	1.834	92	1.742	1.742						
Sequera de Fresno...	56	3	53	53						
Valdevacas de Montejo	92	5	87	87						
Valdevarnés	204	10	194	194						
Valvieja...	50	2	48	48						
Villacorta...	127	6	121	121						
Villaverde de Montejo...	274	14	260	260						
Totales...	2.378.421,08	118.921,08	2.259.500	2.259.500	199.552	9.977	189.575	150.109	37.527	112.582

Segovia, 13 de marzo de 1970.— El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.— Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín. Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

Imp. Provincial —Cardenal Zúñiga, 8